

Reglamento Livosur 2025



**Aprobado en asamblea de
Delegados del 11/08/2025**

Índice

CAPÍTULO I.....	3
Generalidades.....	3
CAPÍTULO II.....	5
De las afiliaciones.....	5
CAPÍTULO III.....	6
De las desafiliaciones.....	6
CAPÍTULO IV.....	7
De los campeonatos.....	7
CAPÍTULO V.....	11
De los pases.....	11
CAPÍTULO VI.....	14
Del carné del deportista.....	14
CAPÍTULO VII.....	15
Del fixture.....	15
CAPÍTULO VIII.....	19
De los árbitros y anotadores.....	19
CAPÍTULO IX.....	20
De los partidos.....	20
CAPÍTULO X.....	22
De las sanciones.....	22
CAPÍTULO XI.....	24
De la indumentaria.....	24
ANEXO.....	25
CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA.....	25
CAPÍTULO I: "DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA".....	25
CAPÍTULO II: "DE LAS PENAS A JUGADORES Y EQUIPO TÉCNICO".....	27
CAPÍTULO III: "DE LAS PENAS A DELEGADOS, AUTORIDADES y VEEDORES".....	29
CAPÍTULO IV : "DE LAS PENAS A ÁRBITROS Y ANOTADORES".....	30
APARTADO I - "DE LA AMONESTACIÓN".....	30
APARTADO II - "DE LA SUSPENSIÓN".....	30
APARTADO IV: "DE LA EXPULSIÓN".....	32

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo I.

Todos los aspectos no explicitados en el presente Reglamento General, serán dirimidos por la Comisión Directiva pudiendo, si así lo entendiera, llamar a una Asamblea General Extraordinaria para resolver en forma definitiva.

Artículo II. (Autoridades)

La dirección y administración de la Liga estará a cargo de la Comisión Directiva compuesto de 3 miembros titulares (Presidente, Secretario y Tesorero) y sus respectivos suplentes. De acuerdo al Art. 17 de los Estatutos, La Comisión Directiva tendrá las más amplias facultades de dirección, administración y disposición, pudiendo en consecuencia llevar a cabo todos los actos jurídicos y adoptar todas las decisiones tendientes al cumplimiento de los fines sociales y de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General.

Artículo III. (Tribunales)

El **Tribunal Arbitral y de Penas** estará integrado por tres (3) miembros titulares (tratando siempre que haya representación de jugadores, árbitros y delegados) y tres (3) suplentes preferenciales.

Serán atribuciones del Tribunal Arbitral y de Penas:

- A. Entender y resolver los asuntos que la Comisión Directiva eleve a su consideración.
- B. Aplicar penas de acuerdo al código respectivo (ver [ANEXO](#)).

Las resoluciones del Tribunal Arbitral y de Penas se tomarán por mayorías simples y contra el fallo del mismo no habrá recurso alguno, sino ante el Tribunal de Apelaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles, luego que la secretaría haya comunicado la resolución.

El **Tribunal de Apelaciones** estará integrado por tres (3) miembros titulares (tratando siempre que haya representación de jugadores, árbitros y delegados) y tres (3) suplentes preferenciales.

Serán atribuciones del Tribunal de Apelaciones:

- A. Entender en los asuntos que la Comisión Directiva o el Tribunal Arbitral y de Penas eleve a su consideración.
- B. Entender las apelaciones presentadas en tiempo y forma.
Las resoluciones del Tribunal de Apelaciones se tomarán por mayoría simple y contra el fallo del mismo no habrá recurso alguno.

Artículo IV. (Colegio de Árbitros de LIVOSUR)

El Colegio de Árbitros de LIVOSUR (CAL) estará integrado por el/la Presidente de la LI.VO.SUR, quién ejercerá como presidente del Colegio, un integrante por los Delegados, un árbitro propuesto por la Comisión Directiva y un integrante del cuerpo arbitral propuesto por los árbitros. El CAL atenderá directamente el funcionamiento del colectivo de árbitros y le corresponden, con subordinación a la Comisión Directiva las siguientes funciones:

- A. Establecer los niveles de formación arbitral.
- B. Clasificar técnicamente a los árbitros y proponer la adscripción a las categorías y niveles correspondientes.
- C. Proponer los candidatos a las distintas categorías.
- D. Velar por la correcta aplicación de todos los reglamentos de competición.
- E. Velar por la regulación de los derechos y obligaciones de los árbitros.
- F. Velar por la correcta aplicación del código de ética y conducta de los árbitros.
- G. Sancionar a los árbitros, de acuerdo con el Código de Conducta (ver [ANEXO](#))
- H. Realizar las designaciones de las ternas arbitrales de cada partido.

Artículo V. (Definiciones)

CLUB: Se entenderá bajo la denominación de CLUB a toda institución deportiva o no, que promueva la práctica del voleibol entre sus integrantes (Ej: Colegios, Liceos, Plazas Deportivas, Gimnasios, etc).

PLANTEL: Se entenderá por plantel al conjunto de jugadores que representen a un CLUB. Cuando un PLANTEL no tenga asociado un CLUB, se entenderá que tiene las mismas características de CLUB y PLANTEL a la vez.

CAPÍTULO II

De las afiliaciones

Artículo VI.

Cada club deberá solicitar la afiliación por escrito, en cumplimiento con las condiciones de ingreso establecidas en el Art. 6 de los Estatutos Sociales, conjuntamente con la documentación que la Comisión Directiva de LI.VO.SUR requiera.

Artículo VII.

No podrán afiliarse clubes que estén afiliados a otras Ligas de la Federación Uruguay de Voleibol (F.U.V)

Artículo VIII.

El costo de la afiliación anual por cada club será fijado por la Comisión Directiva en la Asamblea General Ordinaria. La afiliación anual otorga el derecho a presentar un plantel. El no pagar dentro de los plazos estipulados provocará el no poder comenzar el campeonato o su eliminación si hubiere comenzado. El costo es anual, indistintamente de la altura del año en que ingrese, sin posibilidad de prorrateo.

Artículo IX.

Los clubes que presenten más de un plantel tendrán un costo adicional asociado a cada nuevo plantel. Este costo también será anual, indistintamente de la altura del año en que ingrese, sin posibilidad de prorrateo.

Artículo X.

El pago podrá dividirse en cuotas de acuerdo a lo informado por la Comisión Directiva en la Asamblea General del año en curso.

Artículo XI.

Los clubes que ingresen por primera vez deberán abonar la afiliación al contado.

CAPÍTULO III

De las desafiliaciones

Artículo XII.

La solicitud de desafiliación se deberá presentar por carta o correo electrónico del club, informando si desafilia a uno o todos sus planteles

Artículo XIII.

No se reintegrará el dinero depositado por adelantado.

Artículo XIV.

Si tuviera deuda por pago en cuotas, el club no podrá participar de otro campeonato hasta saldar la deuda contraída quedando, mientras tanto, en mora con LI.VO.SUR.

Artículo XV.

En caso de desafiliarse un club (todos sus planteles) que mantiene una deuda con LI.VO.SUR, la misma será traspasada a los jugadores del club que hayan integrado cualquier plantel y será dividida en partes iguales entre los mismos. Se considera que un jugador integra un plantel cuando efectivamente jugó por lo menos un punto con ese plantel o recibió alguna sanción en el campeonato inmediato anterior a la desafiliación. Un jugador no podrá pedir pase mientras mantenga esta deuda.

Artículo XVI.

Los jugadores de un plantel desafiliado, si forman un nuevo club o plantel, **mantendrán la categoría o divisional en la que estuvieran ubicados** siempre y cuando se enmarquen en uno de los siguientes escenarios:

- A. El club al cual representan se desafilia y forman un nuevo club (el club no está afiliado en LI.VO.SUR)
 - a. Deberán presentar nota de desafiliación del club al cual pertenecen
 - b. Deberán presentar nota de afiliación del nuevo club al cual van a representar
 - c. No pagarán pases
 - d. El 80% del plantel del nuevo club tiene que estar integrado por jugadores del plantel que se desafilia.

- B. El club al cual representan se desafilia y forman un nuevo plantel perteneciente a un club afiliado en LI.VO.SUR
 - a. Deberán presentar nota de desafiliación del club al cual pertenecen
 - b. El club al cual pasarán a representar no podrá tener un plantel en la misma divisional de la categoría
 - c. Deberán pagar pases
 - d. El 80% del plantel del nuevo club tiene que estar integrado por jugadores del plantel que se desafilia.
- C. El club al cual representan sigue afiliado a LI.VO.SUR con otros planteles y forman un nuevo club (el club no está afiliado en LI.VO.SUR)
 - a. El club deberá mandar una nota, expresando que no quiere mantener esa categoría o divisional y que se la otorga al plantel solicitante.
 - b. Deberán presentar nota de afiliación del nuevo club al cual van a representar.
 - c. No pagarán pases.
 - d. El 80% del plantel del nuevo club tiene que estar integrado por jugadores del plantel que se desafilia.
- D. El club al cual representan sigue afiliado a LI.VO.SUR con otros planteles y forman un nuevo plantel perteneciente a un club afiliado a LI.VO.SUR
 - a. El club deberá mandar una nota, expresando que no quiere mantener esa categoría o divisional y que se la otorga al plantel solicitante.
 - b. El club al cual pasarán a representar no podrá tener un plantel en la misma divisional de la categoría
 - c. Deberán pagar pases.
 - d. El 80% del plantel del nuevo club tiene que estar integrado por jugadores del plantel que se desafilia.

Artículo XVII.

Los jugadores incluidos en el artículo anterior mantendrán las sanciones individuales contraídas en el plantel anterior. De la misma forma si el club o el plantel desafiliado hubiera pagado su afiliación el nuevo club o plantel no deberá pagar nuevamente.

CAPÍTULO IV

De los campeonatos

Artículo XVIII.

Todo nuevo plantel que ingresa a LI.VO.SUR comenzará en la divisional más baja, a excepción de lo establecido en el Artículo XX.

Artículo XIX.

Cada divisional estará integrada por un mínimo de 5 (cinco) planteles y sólo podrán participar hasta 2 (dos) planteles del mismo club que deberán distinguirse con distinto nombre. Al finalizar cada campeonato, descenderán y ascenderán planteles de categoría.

- A. En todas las divisionales ascenderán y descenderán 2 (dos) planteles, a excepción de lo expresado en el inciso (b) de este artículo y en el Artículo XVI.
- B. Si uno o varios planteles no jugaran, por alguna razón, el próximo campeonato, se completará la divisional con el siguiente criterio:
 - i. Se completaría la divisional con el plantel que quedó en tercer lugar de la categoría inmediata inferior.
 - ii. Si hay 1 (un plantel) que ingrese en las condiciones del Artículo XX, el penúltimo plantel de esa divisional no descendería. En caso de 2 (dos) planteles en las condiciones del Artículo XX, el penúltimo plantel de esa divisional no desciende.
 - iii. En el caso de no haber planteles en las condiciones del Artículo XX y si aún fuera necesario completar la divisional, el penúltimo plantel de la divisional no descenderá, luego se ascendería al cuarto de la divisional inmediata inferior y finalmente no descendería el último de esa divisional.
- C. Los planteles que quedan de la posición 5 a la última, si se les consultara, podrán optar por el ascenso o la permanencia en la divisional de la categoría.

Artículo XX.

Todo plantel que solicite ingresar a LI.VO.SUR en una divisional superior, podrá hacerlo cumpliendo las siguientes condiciones:

- A. Abonar el costo de una afiliación por divisional que desee saltar. Un plantel no puede ingresar a una divisional que tenga 10 planteles ni a la divisional más alta de esta manera.
- B. Sólo podrán ingresar 2 (dos) planteles como máximo por campeonato. De existir más de dos interesados se definirá el ingreso por licitación.

Condiciones de Licitación: Los interesados entregarán en sobre cerrado el importe del monto a abonar (siempre mayor a la inscripción establecido en el inciso anterior), en la fecha que determine la Comisión Directiva. El día de la apertura de sobres deberán estar presentes los delegados interesados a la hora indicada para el primer llamado; tendrán 15 minutos de prórroga. Luego se procederá a la apertura de los sobres con los presentes. Al mayor oferente se le acreditará el primer lugar correspondiente y al segundo mayor oferente, el segundo lugar.

Artículo XXI.

Todos los Campeonatos se jugarán con las reglas dictadas por la FIVB, salvo las excepciones establecidas expresamente.

- A. Sólo los jugadores e integrantes del cuerpo técnico anotados en la hoja del encuentro pueden entrar al campo de juego y participar del mismo. Los lugares sin ocupar en la hoja del encuentro podrán ser ocupados por integrantes del plantel una vez finalizado el set en disputa y participar del mismo. Se permite anotar como máximo 14 (catorce) jugadores regulares, 2 (dos) líberos y 4 (cuatro) miembros del cuerpo técnico identificados como director técnico y asistentes.
- B. Interrupciones excepcionales de juego

Cuando circunstancias imprevistas interrumpen un encuentro (corte de luz, exceso de humedad en el piso, rotura de la red o piso etc.) el primer árbitro decidirá las medidas para restablecer la normalidad:

- a. De ocurrir una o varias interrupciones cuya duración no exceda las dos horas.
 - i. Si el encuentro se reanuda en la misma cancha el set interrumpido continúa normalmente con el mismo marcador,

- jugadores y posiciones. Los sets ya jugados mantienen sus resultados.
- ii. Si el encuentro se reanuda en otra cancha dentro de la misma institución deportiva el set interrumpido continúa normalmente con el mismo marcador jugadores y posiciones.
- b. Si el encuentro no puede reanudarse y debe ser suspendido:
- i. El set que fue interrumpido se anula para reiniciarse de 0.
 - ii. Los entrenadores podrán entregar la formación inicial para ese set con los jugadores que figuren en la lista de jugadores que estaban en la planilla (hoja del encuentro) original del cotejo o sea pueden hacer los cambios que consideren, todos los jugadores en esa lista son elegibles para jugar ese set, una vez culminado el mismo se podrán agregar más jugadores en la planilla de juego (hoja del encuentro).
 - iii. La terna arbitral designada, salvo casos excepcionales, será la misma
 - iv. Todas las penalizaciones que hubieren en la planilla original (inclusive las del set donde se anuló el partido) se mantienen y permanecen vigentes.
 - v. La terna arbitral devolverá el pago de los jueces a los planteles y volverán a abonar el partido en el momento de jugarlo nuevamente. Si correspondiera se deberá abonar el viático compartido (según lo establecido en el Artículo XLV)
- C. Se permite al Líbero reemplazar a cualquier jugador en posición de zaguero. En planteles integrados por 6 jugadores y un Líbero (total siete jugadores) se autoriza a éste de ser necesario para una sustitución excepcional.
- D. Solo los miembros de la terna arbitral están autorizados a escribir en la hoja del encuentro. En caso de que un delegado o capitán desee realizar un descargo, podrá hacerlo de alguna de las siguientes formas:
- a. Solicitar al planillero el formulario de descargos, completarlo y entregárselo firmado. El planillero se encargará de hacerlo llegar a las autoridades correspondientes.
 - b. Enviar el descargo por correo electrónico a reclamos@livosur.org, dentro de un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la disputa del partido.

Artículo XXII.

Cada plantel podrá solicitar por set del partido un máximo de 2 tiempos técnicos de 30 segundos.

Artículo XXIII. (Desempates en puntos)

- A. En caso de empate entre dos o más planteles, se tomará la diferencia de sets ganados y perdidos tal como figura en la tabla de posiciones.
- B. De continuar igualados se calculará un nuevo coeficiente de puntos que involucre únicamente los partidos disputados entre los planteles empatados, tomándose el mejor coeficiente.

Artículo XXIV.

Podrán participar en carácter de invitados, planteles de clubes que estén interviniendo en otros Torneos, Campeonatos y Ligas de la Federación Uruguaya de Voleibol (F.U.V.). Deberán abonar un costo de campeonato fijado por la Comisión Directiva antes del inicio del torneo.

Artículo XXV.

El comienzo de los campeonatos Apertura y Clausura, así como su forma de disputa quedará a cargo de la Comisión Directiva. Antes del comienzo de cada campeonato, la Comisión Directiva publicará en sus redes sociales la forma de disputa de los campeonatos.

CAPÍTULO V

De los pases

Artículo XXVI.

Entre la finalización y comienzo de cada campeonato podrán solicitar pase, todos aquellos jugadores que estén inscriptos en cualquier plantel. Asimismo, para solicitar inscripción o pase de un jugador la fecha límite será la 10ma del campeonato en curso. No se admitirán pases o inscripciones luego de esa fecha.

Artículo XXVII. (Tipos de pase)

- A. **Pase LI.VO.SUR:** pase realizado por jugadores cuyos planteles pertenecen a LI.VO.SUR. El costo de los pases LI.VO.SUR para la divisional más alta será de 1.25 Unidades Reajustables (UR), para la divisional “A” y “B” 1 UR, y para las demás divisionales $\frac{1}{2}$ (media) UR. Los planteles que descienden de cualquier divisional, se consideran de esa divisional hasta que hayan jugado su primer partido. Análogamente, los planteles que ascienden a una divisional más alta, se consideran en la divisional que jugaron en el campeonato, hasta que hayan jugado su primer partido. Los pases solicitados por jugadores de planteles desafiliados de la LI.VO.SUR tendrán un costo de 1 UR.
- B. **Pase INTERLIGA:** pase realizado por jugadores pertenecientes a planteles de otras ligas, pertenecientes a la Federación Uruguaya de Voleibol (F.U.V), con excepción de la AUV, que hayan participado en torneos oficiales hacia LI.VO.SUR según corresponda. El costo del Pase INTERLIGA será de $\frac{1}{2}$ UR adicional a los costos de los Pases LI.VO.SUR según corresponda.
- C. **Pase PRÉSTAMO:** pase realizado por jugadores pertenecientes a otras ligas y que quieren mantener su plantel de origen, jugando por otro plantel de LI.VO.SUR. Un jugador que esté con un pase de este tipo podrá participar en ambas ligas. Si su plantel originario se enfrentara con el plantel al cual solicitó el pase, el jugador podrá optar en qué equipo disputará el partido. El pase PRÉSTAMO tendrá validez por el año en que fue pedido y para un solo plantel. Si finalizado un campeonato de LI.VO.SUR el jugador quisiera jugar por otro plantel, deberá solicitar pase nuevamente. El costo del Pase PRÉSTAMO será de 1UR adicional al costo de los Pases LI.VO.SUR según corresponda.
- D. **Pase DEFINITIVO (Transfer ANUAL):** pase aplicable a jugadores que pertenezcan a planteles de LI.VO.SUR o la A.U.V. La documentación y aplicabilidad de estos pases se encuentra documentada en la web de LI.VO.SUR

Artículo XXVIII. (Definición):

PLANTEL DE FORMATIVAS: Se entiende por plantel de formativas a un plantel, perteneciente a un club, el cuál está conformado mayoritariamente (en un 80% o más) por jugadores que no superen los 18 años de edad. Para ser considerados “plantel de formativas” no pueden estar compitiendo en la divisional “A” o superior.

Artículo XXIX.

Aquellos clubes tengan planteles en la divisional Primera, que cuenten con planteles de formativas, podrán darle la oportunidad a los jugadores de formativas a alternar en los planteles de Primera como forma de aprendizaje, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

A. Con respecto al jugador:

- a. Deberá haber jugado por lo menos dos años enteros por el mismo club en el que va a jugar en una divisional superior. Es decir que recién en el tercer año en el mismo club puede acceder a jugar en las condiciones de este artículo.
- b. Tiene que estar escrito en la lista de buena fe del plantel de la divisional que corresponde a su plantel de formativas, y además en el otro plantel en el que va a jugar en este formato. Sólo puede estar inscripto en dos planteles.
- c. Cada jugador podrá jugar en la categoría superior un máximo de tres partidos por campeonato.
- d. No podrá disputar encuentros de PlayOff

B. Con respecto al club: Si el partido de la divisional originaria del jugador y el de la divisional superior son simultáneos, el jugador deberá jugar obligatoriamente en su divisional de origen.

El incumplimiento de cualquier de las condiciones de este artículo implica para el club haber jugado con un jugador inhabilitado y tiene como consecuencia la pérdida de los puntos de ese partido de la divisional superior.

Artículo XXX.

Ningún jugador podrá integrar más de un plantel en el mismo campeonato. Se considera que el jugador integra un plantel cuando efectivamente jugó por lo menos un punto con ese plantel o recibió algún tipo de sanción durante la disputa de algún partido jugado por el plantel.

Artículo XXXI.

Los pases se solicitarán a través del sitio web www.livosur.org (completando el formulario de pase).

Artículo XXXII.

Es condición necesaria para cumplir con la solicitud de pase el haber completado el formulario web y haber realizado el pago antes del comienzo del primer partido fijado para la fecha de la semana en curso.

Artículo XXXIII.

El pase quedará totalmente habilitado cuando la Comisión Directiva constate el consentimiento del pase, del plantel al cual pertenecía. La responsabilidad de conseguir el consentimiento de pase, es de los propios interesados.

Artículo XXXIV.

El plantel que no otorgue un consentimiento de pase, debe fundamentar por escrito las razones, las cuales serán evaluadas por la Comisión Directiva. Ésta resolverá, y su fallo será inapelable para cualquiera de las partes.

Artículo XXXV.

Cuando la Asamblea o la Comisión Directiva lo entienda conveniente, se podrán solicitar pases en préstamo dentro de Clubes de la propia Liga. Estos caducarán finalizado el período fijado por la Comisión Directiva. Estos pases se regirán por las mismas normas que los pases definitivos.

CAPÍTULO VI

Del carné del deportista

Artículo XXXVI.

Para poder disputar una fecha de LI.VO.SUR los jugadores deberán cumplir con la reglamentación vigente de la SE.NA.DE en relación al carné del deportista, además de presentar ficha médica con aptitud física vigente y carné de LI.VO.SUR. Cada plantel deberá confeccionar una planilla con el vencimiento de todas las fichas médicas, la cual deberá estar firmada por el delegado, quien será responsable de lo que allí figura. Será presentada (previo al inicio del campeonato) a la secretaría de la Liga y firmada por un integrante de la misma, indicando la fecha de recibida, para ser actualizada la información en el sitio web.

Artículo XXXVII.

La responsabilidad de controlar que todas las fichas siempre estén vigentes es del plantel interesado.

Artículo XXXVIII.

Ante el vencimiento de cualquier tipo de documentación, el plantel puede presentar antes del partido la nueva documentación.

Artículo XXXIX.

Los delegados podrán solicitar verificar si el trámite del carné del deportista fue realizado en el sitio web de SE.NA.DE. Antes de la firma de la planilla por parte de cada capitán/a de cada plantel el delegado puede corroborar también que todo esté en regla. De constatarse irregularidades, es deber de cada plantel dejar constancia en el área de observaciones del acta de juego, únicamente a través del capitán/a, antes del comienzo del encuentro.

NOTA: Por exigencia del Ministerio de Salud Pública y la SE.NA.DE las fichas médicas que se presenten en la mesa de control, el día del partido, deberán ser documentos originales (no fotocopia de los mismos).

CAPÍTULO VII

Del fixture

Artículo XL.

Todos los clubes participantes deben estar a disposición de la LI.VO.SUR para jugar los partidos los días sábados y domingos según los siguientes puntos

A. Criterios para los partidos regulares, exceptuando playoffs

- a. Si ambos clubes tienen su cancha a menos de 50km de Montevideo

Sábados a partir de las 14:00. El último partido del sábado debe ser fijado hasta la hora 21:00 inclusive.

Domingos a partir de las 09:00. El último partido del domingo debe ser fijado hasta la hora 20:00 inclusive.

- b. Si uno de los clubes tiene su cancha fuera de estos límites, con un tope máximo de 140 kms de Montevideo:

Sábados a partir de las 16:00. El último partido del sábado debe ser fijado hasta la hora 20:00 inclusive.

Domingos a partir de las 10:00. El último partido del domingo debe ser fijado hasta la hora 19:00 inclusive.

B. Criterios para los partidos correspondientes a etapas definitorias

- a. *Partidos correspondientes a semifinales:*

Los planteles pueden ponerse de acuerdo en disputar el encuentro en una cancha neutral. La organización y gastos corresponden a los planteles interesados. En caso de que no puedan conseguir cancha neutral, la localía corresponde al equipo que quedó en mejor posición en la ronda regular (salvo lo explicitado en el inciso b de este apartado).

Los sábados a partir de las 16:00 horas. El último partido del sábado debe ser fijado hasta las 21:00 horas inclusive.

Los domingos a partir de las 09:00 horas. El último partido del domingo debe ser fijado hasta la hora 20:00 horas inclusive.

b. *Partidos correspondientes a desempates:*

La localía corresponde al equipo que ganó el primer partido de la semifinal, en el caso de un plantel que se encuentre a más de 50 km de Montevideo, no pierde la localía, pero el partido debe fijarse en el radio de 50 km de Montevideo. El viático corresponde al plantel que auspicia de local. El horario para fijar estos partidos es a partir de las 20:00 y hasta las 21:30 inclusive

c. *Partidos correspondientes a tercer y cuarto puesto:*

Los partidos por el tercer y cuarto puesto deben ser disputados cómo máximo en el fin de semana que se juega la final de la división, en caso contrario se le computará W.O a ambos equipos, con las multas correspondientes. Los criterios para la disputa de estos partidos son los mismos que las semifinales.

Las fechas de semifinales, finales y partidos por el tercer y cuarto puesto, serán comunicados oportunamente a todos los equipos. Las fechas fijadas para estas etapas definitorias son inamovibles y los equipos no podrán suspender partidos en estas instancias, bajo ningún concepto.

Mapa con radios establecidos en el reglamento: [Mapa](#)

Artículo XLI.

Cada club que actúe como local deberá informar a la Secretaría de LI.VO.SUR, hasta el miércoles a las 22:00 horas previo a la fecha, los horarios programados para la realización de los partidos, en cumplimiento con lo establecido en el artículo anterior. Si existieran casos de fuerzas mayores, por los cuales los planteles no pudieran cumplir con los horarios establecidos, deberán ser remitidos a la Secretaría de LI.VO.SUR la cuál decidirá si da lugar a aplazar esos tiempos.

Si algún plantel no cumpliera con lo estipulado anteriormente, perderá el partido por W.O aplicándose las multas correspondientes, sin posibilidad a reclamo.

La fecha definitiva será publicada el día jueves previo a la fecha antes de las 20:00 horas.

Artículo XLII.

Un plantel puede suspender un partido, sin mutuo acuerdo, cuando vaya a competir en torneos indoor no organizados por LI.VO.SUR, siempre y cuando realice una solicitud por escrito a la Secretaría de LI.VO.SUR (secretaria@livosur.org), 15 días antes del inicio del torneo que va a disputar, indicando:

- A. Nombre del torneo en el cuál participarán los integrantes del plantel
- B. Tipo de torneo indoor (internacional o interdepartamental)
- C. Fecha de inicio y culminación del torneo, enviando las constancias de inscripción al torneo, según corresponda.
- D. El otro plantel será notificado por LI.VO.SUR de la fecha de finalización del torneo. El partido deberá ser fijado con un máximo de 15 (quince) días corridos a partir de la finalización del torneo, en mutuo acuerdo, respetando la localía. En el caso de no existir mutuo acuerdo, el plantel que auspicie de local enviará a la Secretaría de LI.VO.SUR (secretaria@livosur.org) 3 (tres) fechas tentativas. El horario para fijar estos partidos es a partir de las 20:00 y hasta las 21:30 inclusive. La Comisión Directiva realizará un sorteo sobre esas fechas, quedando fijado el partido sin posibilidades a reclamos por parte de ninguno de los planteles involucrados

Si la solicitud no se envía 15 (quince) días antes del inicio del torneo externo, no se otorgará la suspensión de la fecha, aplicándose W.O al equipo que no dispute el partido, si correspondiere.

Artículo XLIII.

Luego de publicada la fecha definitiva, en el sitio web y/o redes sociales oficiales de LI.VO.SUR, sólo se aceptarán cambios:

- A. Si por razones de fuerza mayor el gimnasio no puede ser utilizado para la fecha y horario indicados. La suspensión del encuentro la realiza la liga, informando a los planteles afectados. Es responsabilidad de los planteles el informar a la secretaría de LI.VO.SUR una nueva fecha en mutuo acuerdo, respetando la localía.
- B. Existan cambios acordados entre los planteles, los cuales deberán ser notificados por ambos delegados a la Secretaría de LI.VO.SUR. El mismo sólo se otorgará si el partido tiene una nueva fecha a disputar en mutuo acuerdo.

Para las situaciones anteriormente descritas, la nueva fecha para disputar el partido no deberá extenderse más allá de 15 (quince) días corridos a contar desde la fecha que se fijó originalmente.

Artículo XLIV.

Si algún partido suspendido no se jugará dentro de los 15 días corridos a su suspensión, se aplicará W.O al último plantel que suspendió el partido en base a los motivos expuestos en el artículo anterior.

Artículo XLV. (Viáticos)

- A. La Comisión Directiva al comienzo de cada campeonato definirá el monto a pagar por concepto de viático.
- B. Fijar un único partido por cancha genera un costo extra (viático), el cuál será asumido por el plantel local (con la salvedad de lo expresado en el punto (c) del presente artículo).
- C. Si el horario fijado de comienzo entre partidos excede las dos horas y media, se deberá abonar un viático a cargo del o de los planteles locales.
- D. En el caso que un partido que se haya cambiado en base a solicitud de los planteles genere las situaciones de los puntos anteriores, los viáticos generados serán asumidos por el plantel que haya solicitado el cambio.
- E. Si el partido es adelantado (antes de la fecha que corresponde) el viático corresponde al plantel solicitante.

Artículo XLVI.

Si por razones de organización se debe mover un partido de una cancha local, pero el plantel no desea perder su calidad de locatario, puede solicitar dejarlo en su cancha cubriendo el viático a su costo.

Artículo XLVII.

A los planteles que no pagasen el viático en el partido se les permitirá jugar igual y se les cargará la deuda, no fijándole más partidos hasta no hacer efectivo dicho pago.

Artículo XLVIII.

Si a razón de una suspensión por solicitud de cambio, se ocasiona que quede un solo partido en esa cancha, el solicitante deberá pagar un viático por el perjuicio ocasionado y si corresponde, otro cuando lo jueguen, según el Artículo XLV.

IMPORTANTE: Ningún plantel, a solicitud de otro, tiene la obligación de aceptar cambio de fecha, horario o gimnasio, salvo por el Artículo XLII Incisos (a) y (b).

CAPÍTULO VIII

De los árbitros y anotadores

Artículo XLIX.

Los partidos serán dirigidos por árbitros y anotadores oficiales pertenecientes al Colegio de Árbitros de LI.VO.SUR (CAL) o del Colegio Nacional de Árbitros (CNA) de la Federación Uruguaya de Voleibol (FUV) que hayan aprobado las pruebas del CAL.

Artículo XL.

El costo de los árbitros y anotadores será fijado por la Comisión Directiva, dividido al 50% para cada plantel.

Artículo LI.

Este monto debe ser abonado antes del comienzo del partido. El primer árbitro no podrá empezar hasta tanto no haya constatado que esta norma se cumplió.

Artículo LII.

Los anotadores estarán autorizados a cobrar y entregar recibos de LI.VO.SUR, solamente por el costo del arbitraje y viáticos. No podrán cobrar ni afiliaciones, ni pases entre clubes, ni costo del carné de jugador, ni otro costo no asociado al arbitraje.

Artículo LIII.

Las designaciones de los árbitros y anotadores las realizará el Colegio de Árbitros.

Artículo LIV.

Cada club tendrá derecho a recusar hasta un máximo de dos árbitros por campeonato, enviando una carta o correo electrónico a la Secretaría de LI.VO.SUR (secretaria@livosur.org), explicando los motivos de la misma. El Colegio de Árbitros decidirá si da lugar a dicha recusación, la cual será válida como máximo por el resto del campeonato en curso, más la totalidad del campeonato siguiente. Una vez cumplida la pena, el árbitro podrá ser designado para arbitrar al club que hiciera la solicitud.

CAPÍTULO IX

De los partidos

Artículo LV.

Antes de comenzar el calentamiento, el delegado o técnico de cada plantel deberá presentar los documentos de los jugadores (ficha médica original y carné de jugador de la LI.VO.SUR).

Artículo LVI.

Los delegados podrán revisar la documentación del plantel rival y solicitarle al anotador registrar las irregularidades que se constaten en el sector "observaciones". El delegado o el/la capitán/a de cada plantel deberá firmar dichas observaciones, dando consentimiento de las mismas. En el caso de no presentar ni ficha, ni carné, el jugador no podrá participar del partido si no presenta cédula de identidad u otro documento personal que acredite su identidad, sin detrimento de las sanciones que pudieran corresponderle de acuerdo con el Artículo LX.

Artículo LVII.

El horario de comienzo del partido (cuando el primer árbitro pita para dar comienzo al primer punto) es el que está fijado en la fecha; por lo tanto, los planteles que deseen calentar deberán hacerlo previo a la hora fijada.

Artículo LVIII.

El gimnasio debe estar abierto y en condiciones media hora antes, como mínimo, de la primera hora fijada para comenzar la jornada.

Artículo LIX.

El primer árbitro es el encargado de dar comienzo al partido, con los planteles que estén presentes, y cerrar la planilla si no estuviera todo en orden para el comienzo. Solamente el primer partido fijado en la cancha tendrá 15 minutos de tolerancia.

Artículo LX. (Definiciones)

PLANTEL AUSENTE: se considera plantel ausente cuando no se presenta al partido o se niega a jugar una vez convocado para ello. Se considerará también plantel ausente si al inicio del partido se presentan menos de 5 jugadores.

PLANTEL INCOMPLETO: se considera plantel incompleto cuando no pueda contar con 6 jugadores en la cancha, de acuerdo con lo que establece el reglamento, en cualquier momento del partido.

Si un plantel es declarado plantel ausente, perderá el encuentro por 0-3 con tanteador 0-25 en cada set, perdiendo también el punto de presentación. Deberá asimismo abonar multa por W.O y el costo total de los árbitros, si hubiera viático deberá ser abonado por el equipo que había asumido previamente el costo del mismo. Si un plantel es declarado plantel incompleto, al plantel adversario se le otorgarán los puntos necesarios para culminar el set y los sets necesarios para ganar el partido. El plantel incompleto mantiene los puntos y sets obtenidos antes de la declaración y no pierde el punto de presentación.

Artículo LXI.

Los planteles podrán suspender hasta 2 (dos) partidos y aceptar hasta 4 (cuatro) cambios por campeonato, exceptuando las suspensiones de partidos de acuerdo con el Artículo XLII Incisos (a) y (b).

Artículo LXII.

Todo plantel que no se presente a jugar un partido fijado y publicado en la página web por la LI.VO.SUR, deberá pagar de acuerdo a las siguientes situaciones:

- A. Partidos en fase regular
 - a. Sin aviso: multa de 2UR más el pago de la totalidad de los árbitros (pago de árbitros por ambos planteles)
 - b. Con aviso de al menos 24 horas: multa de 2UR
- B. Partidos por ronda de ascenso, descenso o ronda de campeones
 - a. Sin aviso: multa de 5UR más el pago de la totalidad de los árbitros (pago de árbitros por ambos planteles)
 - b. Con aviso de al menos 24 horas: multa de 5UR
- C. Partidos correspondientes a semifinales, finales, tercer y cuarto puesto:
 - a. Sin aviso: multa de 7UR más el pago de la totalidad de los árbitros (pago de los árbitros por ambos planteles)
 - b. Con aviso de al menos 24 horas: multa de 7UR

NOTA: Los costos de los viáticos serán abonados por el equipo que previamente los tenía asignados.

CAPÍTULO X

De las sanciones

Artículo LXIII.

Cualquier persona, vinculada o no a los planteles intervinientes, podrá denunciar irregularidades en el cumplimiento de las normas al Tribunal Arbitral y de Penas, y éste deberá actuar inmediatamente, revisando para confirmar o desestimar la denuncia.

- A. La denuncia deberá realizarse por correo electrónico a reclamos@livosur.org. Se podrán realizar denuncias hasta 2 (dos) días hábiles después de disputado el partido.
- B. El plantel infractor o denunciado podrá regularizar su situación, presentando en la Secretaría de LI.VO.SUR la documentación correspondiente o carta/correo electrónico explicando los motivos de dicha situación, en un plazo de (2) dos días hábiles a partir de ser notificado por LI.VO.SUR.
- C. Queda facultado el Tribunal Arbitral y de Penas para actuar de oficio en caso de detectar irregularidades.

Artículo LXIV.

Se entiende por irregularidades, la no presentación de la documentación en el día del partido o jugar sin pase habilitado.

En caso de comprobarse que un jugador no posee el carné de SENADE vigente, será suspendido por dos (2) fechas a partir del momento de la comprobación. Además, el club deberá abonar una multa de 1 UR. El equipo no podrá disputar partidos hasta que la multa sea cancelada, generando en su defecto los W.O. correspondientes, con las sanciones respectivas.

Artículo LXV.

Si a un jugador se le comprueba que jugó un partido oficial con algún plantel en forma inhabilitada, el plantel será declarado perdedor del encuentro, por un tanteador de 3-0, y 25-0 cada set, no perdiendo el punto de presentación.

Artículo LXVI.

Es responsabilidad de los delegados de cada plantel el control de la documentación y la situación de los jugadores que conforman el plantel. La información se encuentra disponible en el sitio web <http://www.livosur.org>.

Artículo LXVII.

Los planteles deben tener todos los partidos jugados la semana anterior a la fijación de las fechas por semifinales de su divisional. Los que a ese momento no jugaran sus partidos correspondientes, más allá del motivo, se les dará WO en dichos partidos.

Artículo LXVIII.

Un plantel que acumule en un mismo campeonato tres WO, automáticamente será descalificado, con excepción de los planteles que disputen 2 (dos) partidos consecutivos el mismo día, donde se computará un solo WO. Cuando un plantel se encuentra descalificado, automáticamente baja al último lugar de la tabla del campeonato que se encuentra disputando.

Artículo LXIX.

Aquellos planteles que no cumplan con la indumentaria reglamentaria serán sancionados:

- A. Primer partido: Una amonestación verbal.
- B. Segundo partido: Una multa equivalente a 1/2 UR.
- C. Tercer partido: No podrá jugar el partido, computándose un W.O.

Nota: Por resolución del CAL (Campeonato Clausura 2025)

Los árbitros no permitirán la participación de cualquier jugador cuyo uniforme presente alguna de las siguientes irregularidades:

1. Número repetido en más de un jugador del mismo equipo.
2. Ausencia de número en el pecho o en la espalda.
3. Número ilegible, incorrecto, tapado, arreglado de forma improvisada, o que no cumpla con el tamaño y contraste reglamentarios.

En las divisionales femeninas, las calzas, shorts o prendas equivalentes podrán ser

de distinto largo, pero deberán ser obligatoriamente del mismo color dentro del equipo. Queda prohibido el uso de short-pollera.

Para el caso de los liberos se autoriza que el diseño de las camisetas sea diferente entre sí, siempre que ambos sean claramente distinguibles del resto del equipo.

CAPÍTULO XI

De la indumentaria

Artículo LXX.

Todos los planteles deberán contar con indumentaria deportiva consistente en:

- A. Camiseta, pantalón corto, medias y calzado deportivo.
- B. El diseño y el color de las camisetas, los pantalones y las medias deben ser uniforme para el plantel completo (salvo el líbero).

Artículo LXXI. (Numeración de Camisetas)

- A. Los números deberán estar entre el 1 y el 99 inclusive.
- B. El número deberá estar ubicado en el medio, tanto en el pecho como en la espalda.
- C. El brillo y el color de los números tiene que hacer contraste con el que se eligió para las camisetas.
- D. La medida del número debe ser de 15 cm. Como mínimo de altura en el pecho y 20 cm. en la espalda.
- E. El grosor de las líneas de los números debe tener 2cm. de ancho como mínimo.

ANEXO

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

CAPÍTULO I: "DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA"

Artículo I.

El presente Código se aplicará en el tratamiento y sustanciación de las acciones e infracciones y alcanza a todas las personas que, actuando permanente o eventualmente, dentro del ámbito de la LI.VO.SUR, se hallen vinculadas a los hechos que se denuncian o a las infracciones sometidas a juzgamiento.

Artículo II.

La competencia penal ser ejercida por el Tribunal Arbitral y de Penas, en el ámbito descrito en el Artículo III (Tribunales) y del Colegio de Árbitros en el ámbito descrito en el Artículo IV (Colegio de Árbitros) Inciso g).

Artículo III.

Los términos fijados por este Código serán, salvo disposición en contrario, los siguientes: a) A los efectos de la consideración de tiempos, la expresión "Fechas" será tomada en el sentido de "Etapas de fixture" (sábado y domingo o día entre semana si correspondiere), b) cuando en este Código se utilicen las palabras "meses" y "años", se entenderán como "mes calendario" y "año calendario".

Artículo IV

Cuando el hecho denunciado o la infracción cometida no encuadre exactamente en el articulado del presente Código se aplicarán, por analogía y extensión, las normas y penas que el Tribunal o Colegio, conceptúe, a su buen saber y entender.

Artículo V.

La pena de Suspensión hará cesar automáticamente, con relación a los infractores, los derechos de que gozan y la calidad que invisten, durante el tiempo que dure la pena. Las obligaciones de los sancionados subsisten y la pena causa los siguientes efectos:

- A. Con relación a las personas: Inhabilita, durante el término de la suspensión, para desempeñar cualquier cargo, función o actividad en el ámbito de la

LI.VO.SUR y para intervenir en partidos oficiales. En todos los casos que se impongan penas por fechas o meses, no se computarán para su cumplimiento los periodos de receso o suspensión. Las suspensiones que se den por alguno de los siguientes motivos, sólo inhabilitarán la función arbitral:

- a. Acumulación de llegadas tarde
 - b. Falta de indumentaria
 - c. Dispositivos electrónicos que no puedan empezar y/o terminar el encuentro en tiempo y forma
 - d. Falta de reloj, tarjetas y/o silbato
 - e. Utilizar celulares durante el desarrollo del encuentro
- B. Con relación a los planteles a los que pertenecen: Condiciona con la pérdida de puntos si permitieran la participación de personas suspendidas.

CAPÍTULO II: “DE LAS PENAS A JUGADORES Y EQUIPO TÉCNICO”

Artículo VI. (Acumulación de tarjetas)

Corresponde pena de SUSPENSIÓN al jugador o integrante del equipo técnico según lo siguiente:

- a. Tarjetas amarillas.
 - i. 4 (cuatro) tarjetas amarillas – 1 (una) fecha de suspensión o 2 UR.
 - ii. 8 (ocho) tarjetas amarillas – 2 (dos) fechas de suspensión.
 - iii. 12 (doce) o más – 3 (tres) fechas de suspensión.
- b. Tarjetas rojas.
 - i. 3 (tres) tarjetas rojas – 1 fecha de suspensión.
 - ii. 6 (seis) tarjetas rojas – 2 fechas de suspensión.
 - iii. 9 (nueve) o más - 3 fechas de suspensión.
- c. Expulsión del set (tarjetas amarilla y roja juntas).
 - i. 2 (dos) expulsiones de set – 1 fecha de suspensión.
 - ii. 3 (tres) expulsiones de set – 2 fechas de suspensión.
 - iii. 4 (cuatro) o más - 3 fechas de suspensión.
- d. Descalificación (tarjetas amarilla y roja separadas).
 - i. Una fecha de suspensión automática.

NOTA: Los árbitros tendrán tres (3) días para elevar al Tribunal Arbitral y de Penas un informe argumentando la sanción, si ya no lo hubiesen hecho en el formulario, quien evaluará si se extiende la pena.

Las sanciones por tarjetas, mencionadas anteriormente, son a la persona que las comete independientemente de la función que ejerza en la cancha.

Ejemplo: si una persona se desempeña como entrenador y jugador (en distintos partidos) y recibe una tarjeta amarilla como jugador y otra como entrenador, se le computará como 2 tarjetas amarillas.

Las tarjetas por demora, por ser al plantel y no a la persona, no computan a la sanción en ningún caso.

El número de tarjetas vuelve a 0 una vez cumplida la pena, paga la multa o finalizado el campeonato en disputa.

Artículo VII.

Corresponde pena de SUSPENSIÓN de hasta 6 fechas al jugador o integrante del equipo técnico que tenga una conducta injuriosa, de viva voz o mediante gestos, hacia los integrantes de la terna arbitral designada (árbitros o anotador), miembros de la LI.VO.SUR, miembros de un equipo técnico o un jugador.

Artículo VIII.

Corresponde pena de SUSPENSIÓN de hasta 12 fechas al jugador o integrante del equipo técnico que cometa tentativa de agresión física a los integrantes de la terna arbitral designada (árbitros o planillero), miembros de la LI.VO.SUR, miembros de un equipo técnico o un jugador.

Artículo IX.

Corresponde pena de SUSPENSIÓN de hasta 24 fechas al jugador o integrante del equipo técnico que cometa agresión física de hecho a los integrantes de la terna arbitral designada (árbitros o planillero), miembros de la LI.VO.SUR, miembros de un equipo técnico o un jugador.

Artículo X.

De ocurrir un hecho grave durante un partido o en las inmediaciones de este, el Tribunal Arbitral y de Penas podrá obrar de oficio y suspender de forma provisoria a los involucrados en dicho acontecimiento hasta que la sanción correspondiente se expida.

Artículo XI.

El Tribunal Arbitral y de Penas contará con un archivo de antecedentes, al que recurrirá cuando considere cada caso en particular.

CAPÍTULO III: “DE LAS PENAS A DELEGADOS, AUTORIDADES y VEEDORES”

Artículo XII.

Corresponde pena de SUSPENSIÓN de diez (10) días corridos a un (1) año, sin poder ingresar al recinto de juego al Delegado o Autoridad que:

- A. Asumieran en instancias deportivas, antes, durante o después de la competencia, actitudes contrarias a la disciplina o moral deportiva, inclusive con relación a los árbitros auxiliares y a los asistentes.
- B. Omitieran prevenir la violencia o animosidad entre los atletas espectadores en el curso de un partido.
- C. Incurrieran en alzamiento, desobediencia o falta de respeto contra las autoridades competentes.
- D. Cometiera o concurriera a cometer actos que afecten el honor de las autoridades constituidas o al prestigio del voleibol.
- E. Cometiera actos de agresión por vías de hecho.

CAPÍTULO IV : "DE LAS PENAS A ÁRBITROS Y ANOTADORES"

APARTADO I - "DE LA AMONESTACIÓN"

Artículo XIII

Corresponde pena de AMONESTACIÓN al miembro de la terna arbitral que que:

- A. De explicaciones a otro jugador que no sea el capitán durante el desarrollo de un partido.
- B. No ponga las planillas de juego a disposición de quien corresponda en la oportunidad y términos fijados.
- C. Cometa cualquier falta leve que no merezca pena mayor.

Artículo XIV.

Será suspendido automáticamente por 2 (dos) fechas de cumplimiento efectivo el miembro de la terna arbitral, que en el mismo año calendario incurra en 3 (tres) amonestaciones personales. Esta sanción no dará lugar a la formación de causa y será adoptada de oficio por el Colegio de Árbitros.

APARTADO II - "DE LA SUSPENSIÓN"

Artículo XV.

Corresponde pena de SUSPENSIÓN de 2 (dos) a 4 (cuatro) fechas al miembro de la terna arbitral que:

- A. No exija a quien corresponda el cumplimiento de requisitos y de representación de los elementos necesarios para el normal desarrollo de un partido.
- B. Permita que la iniciación de un partido se demore injustificadamente.
- C. Durante el partido entable diálogo o discusiones con jugadores o personas del público o dirigentes o ejecute actos que le hagan perder la autoridad.
- D. No concurra a un partido al cuál fue designado, sin causa justificada.
- E. Se presente a cumplir su cometido, desalineado o sin la suficiente higiene personal.
- F. Suspenda indebidamente un partido.
- G. Falsee o presente informe manifiestamente no ajustado a la realidad de los hechos ocurridos durante la disputa de un encuentro o que dichos informes sean incompletos.
- H. Utilice el teléfono celular durante el arbitraje de un partido.

Artículo XVI.

Corresponde pena de SUSPENSIÓN de 5 (cinco) a 8 (ocho) fechas, al miembro de la terna arbitral que:

- A. Haga público los informes presentados a la autoridad competente.
- B. Oculte o no presente los informes pertinentes cuando durante la disputa de un partido se haya producido un evento que puede caer bajo las disposiciones del presente Código. Si persistiese la falta de presentación del informe, pese a la intimación a hacerlo, se elevará el mínimo y máximo de la pena al doble.
- C. Actúe con manifiesta falta de energía o desgano, haciendo con ello peligrar el normal desarrollo del encuentro.
- D. Abandone la dirección de un encuentro que haya comenzado, salvo imposibilidad creada por situación insuperable, presión física o fuerza mayor.

Artículo XVII.

Corresponderá pena de SUSPENSIÓN de 9 (nueve) a 12 (doce) fechas, al miembro de la terna arbitral que:

- A. No ordene el retiro de la cancha al jugador o jugadores, directores técnicos u otros integrantes de planteles que incurran en agresión de palabra o de hecho o cometan otra infracción que merezca el retiro de la cancha.
- B. No cumpla con la obligación de elevar los informes correspondientes en el tiempo establecido en reiteradas ocasiones.
- C. Provocar o promoviére desórdenes con sus actitudes.

Artículo XVIII.

Corresponderá pena de SUSPENSIÓN de 13 (trece) a 15 (quince) fechas al miembro de la terna arbitral que:

- A. Mientras actúe en tal carácter cometa tentativa de agresión.
- B. Antes, durante o después de un partido en el que actúe, amenace, insulte o provoque a jugadores, directores técnicos, autoridades de la mesa de control, espectadores o cualquier persona del público o vinculada al partido, con palabras, gestos o actitudes.
- C. Se presente a cumplir compromiso de árbitro en condiciones deficientes ocasionadas por hechos imputables a sí mismo.
- D. No acate una disposición de la LI.VO.SUR, aun cuando haya solicitado su reconsideración, apelación o revocatoria y nulidad.

APARTADO IV: "DE LA EXPULSIÓN"

Artículo XIX.

Corresponderá pena de EXPULSIÓN al miembro de la terna arbitral que:

- A. Incurra en su vida privada en actos ostensibles de inconducta, lesivos a la moral o las buenas costumbres, que hagan incompatible su calidad de árbitro.
- B. Cometa agresión contra cualquier persona.
- C. Se le compruebe haber aceptado dádivas, promesa remunerativa o cualquier otro tipo de beneficio, para favorecer o perjudicar.
- D. Falseare maliciosamente en sus informes los hechos ocurridos durante un encuentro, eludiendo responsabilidades o con el propósito de lograr la modificación de criterios o alteración de elementos de juicio, en la oportunidad en que se juzgan esas infracciones.
- E. Promueva alzamiento en contra de las autoridades constituidas de la LI.VO.SUR.
- F. Se le compruebe parcialidad evidente y manifiesta.